

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de septiembre de 2019, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 10 de septiembre de 2019, de la Sección de Administración General de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos, en el personal funcionario titular de los puestos de trabajo relacionados en el anexo de la presente resolución.

Granada, 10 de septiembre de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

#### A N E X O

**ACUERDO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA**

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26.9), establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

00161508

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con los originales en los puestos de trabajo que se señalan en el presente acuerdo.

En base a lo previsto en los artículos 9 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del registro y otras Unidades Administrativas de esta Consejería, este Servicio de Administración General, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

#### A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias autenticadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los puestos de trabajo que a continuación se relacionan.

Código 13651310	Asesor/a Técnico/a. M. <sup>a</sup> Ángeles Moreno Vida.
Código 11456410	Administrativo. Pablo Gómez Morenate.
Código 11456410	Administrativo. Elisabet Romero Camacho.
Código 11162510	Sv. Valoración Dependencia. M. <sup>a</sup> Isabel Macías Cuevas.
Código 11160410	Un. Gestión. Josefa Crespo Molina.
Código 11209710	Ng. Gestión. Aurelio Muñoz Martínez.
Código 13706010	Asesor/a Técnico/a. Manuel José Torres Sánchez.
Código 1602810	Titulada Superior. Emilia Guadalupe Vílchez Gordillo.
Código 1603810	Titulada Superior. Manuela Escolano Burguillo.
Código 1599810	Gerente Plan de Barriadas. Vicente Arenas Fernández.
Código 1599910	Asesor/Técnico/a Programas Integrados. Concepción López Hurtado.
Código 1626610	Sección de Prestaciones no Periódicas. María Oller Guillén.
Código 7089110	Sección Autorizaciones y Concursos. Francisco Javier García Royo.
Código 813910	Sc. Centros y Programas. Ignacio Ortiz de Zárate Meliveo.
Código 7834910	Jefe de Servicio de Protección de Menores. José Puente Alarcón.
Código 1601710	Coordinadora de Acogimiento Familiar y Adopción. Sonia Bravo Hinojosa.
Código 1600910	Coordinadora de los Equipos de Menores. Esther Aguilera Cabello.
Código 1601010	Ng. Recepción. Rosario Gallego Beteta.
Código 1601810	Ng. Gestión. M. <sup>a</sup> Isabel Fuster Duro.
Código 927310	Director. José Luis Ayala Rodríguez.
Código 928310	Secretario Administrador. Berta Rodríguez Mejías.
Código 1837210	Ng. Gestión y Control. M. <sup>a</sup> Ángeles Marín Pozo.
Código 928410	Administrativo. Fernando Granados Gómez.
Código 12687910	Administrativo. María Ángeles Justicia Gil.
Código 1603210	Auxiliar Administrativo. M. <sup>a</sup> del Carmen Palomino Fernández.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Quinto. La presente resolución revoca cualquier otra disposición por la que se delegaran competencias para la autenticación y compulsión de documentos en funcionarios que desempeñaran estos mismos puestos de trabajo y códigos.

Granada, 10 de septiembre de 2019. La Jefa de Sección de Administración General, Carmen Muros Muros.